

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00183

Del estudio riguroso de la totalidad del expediente, en especial, respecto de las facturas electrónicas aportadas como base de la ejecución, ha de precisarse que no cumplen con las exigencias del Decreto 1349 de 2016, artículo 2.2.2.53.13, en punto del título de cobro – representación documental de la factura electrónica como título valor (art. 2.2.2.53.2, numeral 15 ibidem) -, que habilita la acción cambiaria ejecutiva, siendo en últimas el título ejecutivo propiamente dicho.

Y si bien con la demanda se aportó la representación gráfica del prenotado instrumento, el mismo no corresponden en estrictez al título de cobro que faculta la ejecución, tal como lo ha entendido también el Tribunal Superior de Bogotá, *verbi y gratia* en providencia del 3 de septiembre de 2019.²

De otro lado, los documentos aportados no dan cuenta de la validación de la DIAN en los términos del artículo 1.6.1.4.15. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1º del Decreto 358 de 2020.

Por lo antes expuesto se, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, por las consideraciones antes señaladas.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias de rigor y efectúese la respectiva compensación. Oficiése

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ ESTADO ELECTRONICO DEL 4 DE MAYO DE 2022

² Que puede ser consultada en

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2233156/17133257/024201900182+01+FACTURAS+ELECTRONICAS.pdf/6d918e92-7a20-41f8-a059-176276d48e6f>.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef82062163de5f585ba09b35385d8d0e99b50f1877534cf69e9852a6447125a**

Documento generado en 03/05/2022 06:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>